

**SESIÓN: 4 - SEPTIEMBRE - 2018**

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D<sup>a</sup> OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D<sup>a</sup> MIHAELA DIMA

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, siendo las 13:00 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

Asiste también la Interventora municipal, DOÑA SHEILA ARIGITA BERMEJO, para intervenir en los asuntos 3º y 4º del Orden del Día, abandonando la sesión al finalizar el debate sobre el referido punto cuarto del Orden del Día.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **1) Ratificación por los corporativos del carácter urgente de la convocatoria de la sesión.**

El señor Secretario recuerda a los presentes que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 78 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, “las sesiones plenarias serán convocadas por el Presidente, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la sesión, salvo las extraordinarias que lo sean con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple”: por ello el Pleno debe ratificar el carácter urgente de la presente convocatoria para que pueda celebrarse el presente pleno y con carácter previo al mismo.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes ratificar el carácter urgente de la convocatoria.

### **2) Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 16 de agosto de 2018 (acta número 10/2018).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto al acta de la sesión de 16 de agosto de 2018, acta número 10/2018, cuya fotocopia ha sido repartida con antelación a los corporativos.

No se formulan observaciones al respecto del acta de la sesión de 16 de agosto de 2018, acta número 10/2018, que es aprobada por unanimidad de los asistentes y debe ser transcrita inmediatamente al Libro de Actas.

### **3) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 6/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Miranda de Arga de 2018.**

La Señora Interventora, doña Sheila Arigita Bermejo, da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 6/2018 del presupuesto general del año 2018 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del

SESIÓN: 4 - SEPTIEMBRE - 2018

informe de Intervención emitido al respecto el día 20 de agosto de 2018, informe que transcrito de forma literal dice lo siguiente:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2018**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

=====

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2018:  
SUPLEMENTO DE CRÉDITO (REPARACIÓN DE LA  
CUBIERTA DEL FRONTÓN).**

**A) Respecto a los hechos**

Se ha procedido a la reparación de la cubierta del frontón, debido a que había goteras.

No existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto de 2018.

Es necesario hacer un suplemento de crédito, ya que no es posible demorar el gasto hasta el próximo ejercicio debido a que las goteras impiden su utilización cada vez que llueve.

**B) Respecto a los “suplementos de crédito”.**

Estamos ante un “Suplemento de crédito”, tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

**“Artículo 36. Financiación.**

*1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

2. El remanente líquido de tesorería se calculará conforme lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo V, del presente Decreto Foral .

3. Se entenderá que existe la financiación recogida en la letra b) del punto primero de este artículo cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

4. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito.

5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.

b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”.

En este caso se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

### **C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

#### **“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....

(...)

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.

**“Artículo 34. Informe de Intervención.**

*Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.*

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 34202 21200 CONSERVACIÓN POLIDEPORTIVO

Importe: 3.700,00 euros

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Importe: 3.700,00 euros

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICAC.	PPTO. DEFINIT.
34202 21200	CONSERVACIÓN POLIDEPORTIVO	1.500,00 €	3.700,00 €	5.200,00 €
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>			<b>3.700,00€</b>	
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		3.700,00€	
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b>			<b>3.700,00€</b>	

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN”.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2018 consignación presupuestaria suficiente para la partida referida.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un "SUPLEMENTO DE CRÉDITO" que viene regulado en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada y, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad:

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 6/2018 del presupuesto general del año 2018 del Ayuntamiento de Miranda de Arga por "Suplemento de crédito", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue y con el resumen siguiente:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICAC.	PPTO. DEFINIT.
34202 21200	CONSERVACIÓN POLIDEPORTIVO	1.500,00 €	3.700,00 €	5.200,00 €
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>			<b>3.700,00€</b>	
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		3.700,00€	
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b>			<b>3.700,00€</b>	

**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
6/2018 SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Gastos:

Capítulo 2: Incremento de 3.700,00 euros.

Incremento del presupuesto de gastos: 3.700,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales de 3.700,00 euros.

Incremento del presupuesto de ingresos: 3.700,00 euros.

**SEGUNDO.-** Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

**TERCERO.-** Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 6/2018 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

**4) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 7/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Miranda de Arga de 2018.**

La Señora Interventora, doña Sheila Arigita Bermejo, da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente

de modificación presupuestaria número 7/2018 del presupuesto general del año 2018 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 30 de agosto de 2018, informe que transcrito de forma literal dice lo siguiente:

## **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2018**

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

=====

#### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2018: SUPLEMENTO DE CRÉDITO (INSTALACIÓN INSTALACIÓN DE RIEGO EN LAS PARCELAS COMUNALES DEL SECTOR XXII-ARGA 2 DEL CANAL DE NAVARRA).**

#### **A) Respecto a los hechos**

El Gobierno de Navarra ha salido unas subvenciones para la instalación de riego en el comunal.

En el presupuesto para el ejercicio 2018 la partida 4121 6900001 RIEGO CANAL SECTOR XXII-ARGA 2. COMUNAL para la instalación de riego en el comunal no tiene crédito suficiente. El Ayuntamiento quiere instalar el riego en el comunal del sector XXII Arga 2 del Canal de Navarra.

Debido a la insuficiencia de crédito en dicha partida es necesario realizar un suplemento de crédito, ya que no es posible demorar el gasto hasta el próximo ejercicio, debido a que se perdería la subvención.

#### **B) Respecto a los “suplementos de crédito”.**

Estamos ante un “Suplemento de crédito”, tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

#### **“Artículo 36. Financiación.**

*1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

*a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*

*b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*



SESIÓN: 4 - SEPTIEMBRE - 2018

*c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

*2. El remanente líquido de tesorería se calculará conforme lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo V, del presente Decreto Foral.*

*3. Se entenderá que existe la financiación recogida en la letra b) del punto primero de este artículo cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.*

*Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.*

*4. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito.*

*5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*

*a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.*

*b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”.*

En este caso se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

### **C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

#### **“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

*1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:*

*A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito...*

*(...)*

*2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.*

#### **“Artículo 34. Informe de Intervención.**

*Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.*

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

#### ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 4121 6900001 RIEGO CANAL SECTOR XXII-ARGA 2.  
COMUNAL

Importe: 234.554,67 euros

#### ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS  
GENERALES

Importe: 234.554,67 euros

SESIÓN: 4 - SEPTIEMBRE - 2018

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICAC.	PPTO. DEFINIT.
4121 6900001	RIEGO CANAL SECTOR XXII-ARGA 2. COMUNAL	17.600,00 €	234.554,67 €	252.154,67 €
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>			<b>234.554,67 €</b>	
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		234.554,67 €	
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b>			<b>234.554,67 €</b>	

**Segundo.** Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN.

**Tercero. CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Ingresos en 2018		Gastos en 2018	
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	265.400,00 €	CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	307.689,36 €
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00 €	CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVS.	550.674,19 €
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	341.093,00 €	CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	8.960,00 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	424.630,73 €	CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.300,00 €
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	53.472,41€		
CAPÍTULO VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €	CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	567.533,03 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	160.120,57 €	CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.248.216,71 €</b>	<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.489.156,58 €</b>

En el presupuesto de 2018 existe un déficit de financiación de 240.939,87 euros, dado que los ingresos no financieros

(capítulos 1 a 7 de ingresos) superan los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos).

#### CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

<b>GASTO COMPUTABLE (EMPLEOS NO FINANCIEROS)</b>	<b>1.489.156,58 €</b>
<b>INTERESES DE DEUDAS</b>	<b>-8.960,00 €</b>
<b>SUBVENCIONES FINALISTAS</b>	<b>-437.650,30€</b>
<b>GASTO COMPUTABLE REAL AUSTADO 2018</b>	<b>1.042.546,28 €</b>
<b>GASTO COMPUTABLE INCREMENTADO DE 2017</b>	<b>997.806,69 €</b>

El límite de gasto computable que arrojaba la liquidación del ejercicio 2017 incrementado por la tasa referencia del PIB para la economía española para el año 2018, quedaría en 997.806,69 euros. Del presupuesto del ejercicio 2018 situamos el gasto computable en 1.042.546,69 euros.

Por tanto la entidad local **NO CUMPLE** con la regla de gasto para el presupuesto del 2018.

#### CUMPLIMIENTO DEL ENDEUDAMIENTO

Las entidades locales no pueden endeudarse por encima de la tasa del 110 por ciento de sus ingresos corrientes. En este caso la entidad local **CUMPLE** el principio de sostenibilidad financiera, ya que la deuda financiera a 31 de diciembre supone un 30,89 % de los ingresos corrientes (Art 4 LOEPSF).

INGRESOS CORRIENTES (1-5)...	1.088.096,14
DEUDA NETA A 31-12-2018	336.206,42
Ratio DEUDA / INGR. CORR. ...	30,89%

**Cuarto.**- El 31 de mayo el Pleno del Ayuntamiento aprobó el plan económico financiero, el que decía que se en 2018 se van a cumplir las reglas de estabilidad, gasto y endeudamiento.

**Quinto.**- La intervención emite informe con REPAROS a esta modificación presupuestaria, debido a que con ella se produce el incumplimiento de la regla del gasto y de la estabilidad presupuestaria. Además de suponer también el incumplimiento del plan económico financiero”.

Se recuerda a los corporativos que en la sesión plenaria celebrada el día 16 de agosto de 2018 se acordó por unanimidad aprobar el “PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR EN COMUNALES DE MIRANDA DE ARGA DEL SECTOR XXII-ARGA 2”, proyecto redactado por INTIA, S.A. en agosto de 2018 y suscrito

por el Ingeniero del Medio Rural don Alfonso Nieves Nuin y por la Ingeniero Agrónomo doña Anayet Sanz Olleta, y aceptar los compromisos contemplados en la Base 9.1 y en la Base 10 del Anexo I de la Resolución 888/2018, de 17 de julio, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas a la operación "Inversiones en infraestructuras para el equipamiento de riego en parcelas comunales", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Boletín Oficial de Navarra número 144, de 26 de julio de 2018).

En base a dichos acuerdos, el día 21 de agosto de 2018 se solicitó ayuda a la SECCIÓN DE REGADÍOS Y CONCENTRACIÓN PARCELARIA (Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería) para la ejecución del "Proyecto de red de distribución interior en comunales de Miranda de Arga del Sector XXII-Arga 2", de conformidad con lo dispuesto en la referida Resolución 888/2018, de 17 de julio, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.

Se producen diversas intervenciones del Señor Alcalde y de Concejales, informando la Señora Interventora en lo que es de su competencia.

Se registran comentarios unánimes en el sentido de que no existe más remedio que acometer las obras de instalación de riego en el comunal del Sector XXII-Arga 2, en el caso de que se conceda subvención por parte del Gobierno de Navarra. Al Ayuntamiento de Miranda de Arga se le cobra desde este año por la Comunidad de Regantes del Sector XXII-Arga 2 un canon como si tuviera instalado el riego en las parcelas de comunal de dicho Sector, es evidente la rentabilidad económica que supone la instalación de riego en el comunal y, en todo caso, se trata de una obra que no puede demorarse en el tiempo, salvo que el Gobierno de Navarra no la considere subvencionable.

Las localidades limítrofes han acordado también la ejecución de dichas obras aun encontrándose en situación similar al Ayuntamiento de Miranda de Arga respecto de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2018 consignación presupuestaria suficiente para la partida referida.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un "SUPLEMENTO DE CRÉDITO" que viene regulado en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada y, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 7/2018 del presupuesto general del año 2018 del Ayuntamiento de Miranda de Arga por "Suplemento de crédito", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue y con el resumen siguiente:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICAC.	PPTO. DEFINIT.
4121 6900001	RIEGO CANAL SECTOR XXII-ARGA 2. COMUNAL	17.600,00 €	234.554,67 €	252.154,67 €
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>			<b>234.554,67 €</b>	
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		234.554,67 €	
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b>			<b>234.554,67 €</b>	

**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
7/2018 SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Gastos:

Capítulo 2: Incremento de 234.554,67 euros.  
Incremento del presupuesto de gastos:  
234.554,67 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos  
generales de 234.554,67 euros.  
Incremento del presupuesto de ingresos:  
234.554,67 euros.

**SEGUNDO.**- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

**TERCERO.**- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 7/2018 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

## 5) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Francisco Gil Serantes

### **TOMA DE RIEGO ZONA CALLE IGNACIO TELLECHEA**

El Concejal don Francisco Gil Serantes pregunta si se podría colocar una toma de riego en la pequeña zona ajardinada situada en la calle Ignacio Tellechea, donde hay plantados unos olivos, flores y algún árbol pequeño. Informa de que viene regando la zona don XXXXXXXX.

El Señor Secretario informa de que habría que solicitar autorización a la Mancomunidad de Valdizarbe para la ejecución de las obras de conexión a la red de abastecimiento para toma de riego y que, posiblemente, llegaran a colocar un contador, habría que suscribir el contrato de suministro correspondiente y cobrarían el mínimo de forma trimestral.

Se acuerda consultar el asunto con la Mancomunidad de Valdizarbe, ver qué trámites habría que seguir y cuál sería el coste de la actuación.

### **RIEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL Y ESTADO DEL PARQUE DEL CAMPO DE FÚTBOL**

Don Francisco Gil Serantes comenta que se acordó que se regara por la noche el campo de fútbol y que se está regando por la mañana.

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, informa de que se desconecta la bomba del riego y por ello se está regando provisionalmente por la mañana.

Don Francisco Gil Serantes informa de que no se ha cortado en dos meses la hierba del parque del campo de fútbol y que está la hierba encharcada por el agua de las piscinas que se sobre desde una arqueta cuando se saca agua desde las mismas. Que sería mejor sacar el agua a media presión para evitar que salga el agua desde la arqueta.

El Señor Alcalde contesta que se procederá a solucionar el problema.

### **ORQUESTAS DE FIESTAS DE AGOSTO**

El Concejal don Francisco Gil Serantes comenta que las primeras orquestas eran malísimas y que todas, salvo una, han empezado media hora tarde sus actuaciones, con lo que provocaron que se retrasaran el resto de actos. Señala finalmente que la orquesta del último día no sabía tocar el “Pobre de mí” y que hasta se registró una sentada de protesta de los jóvenes.

Manifiesta que quien manda en la organización de la música, en horarios de las orquestas, etc. es el Ayuntamiento y que habría que obligar a la empresa contratada a que cumpla.

La Concejala doña María Pilar Ibero Pérez informa de que habló con don XXXXXX, de Organizaciones Artísticas Siso Salas, S.L., para advertirle de que la orquesta del último día de Fiestas tenía que tocar el “Pobre de mí” y que don XXXXXX le dijo que la orquesta en cuestión lo tocaba. Que va a proponer que no se le contrate el año que viene a Organizaciones Artísticas Siso Salas, S.L.

**Don Jesús Luis Andión Ripa**

### **FIESTAS DE ARTAJONA**

El Señor Alcalde comenta que está pendiente de determinar quién acudiría a Fiestas de Artajona el próximo sábado, día 8 de septiembre, informa de que él no puede acudir y pregunta si quiere acudir algún Concejal.



SESIÓN: 4 - SEPTIEMBRE - 2018

Doña Mihaela Dima dice que acudirá ella.

**TROFEO DEL CASTILLO CLUB DE FÚTBOL**

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, informa de que el próximo sábado, día 8 de septiembre, se celebrará el XXXV Trofeo Villa de Miranda de Arga.

Acudirá el Concejal don Amado Induráin Orduna a entregar el Trofeo al ganador del partido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las catorce horas, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

